

AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

AUTORIZACIÓN		ÓRGANO
FABRICACIÓN, ALMACENAJE Y VENTA DE PRODUCTOS EXPLOSIVOS, CARTUCHERÍA Y PIROTÉCNICOS Real Decreto 230/1998, de 16 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de explosivos	Fabricación de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).	Ministerio competente en materia de industria y energía.
	Venta de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).	
	Almacenaje de productos explosivos, cartuchería y pirotécnicos (Arts. 2.1 y 29).	
HOTELES, HOSTALES, APARTAMENTOS TURÍSTICOS Y SIMILARES Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de la Comunidad de Madrid.	Establecimientos hoteleros (Art. 25.2 a).	Consejería competente en materia de turismo.
	Apartamentos turísticos (Art. 25.2 b).	
	Campamentos de turismo (Art. 25.2 c).	
	Establecimientos de Turismo Rural (Art. 25.2 d).	
	Otros (Art. 25.2 e).	
ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid.	Gran establecimiento comercial minorista (Art. 18).	Consejería competente en materia de comercio.
	Mediano establecimiento comercial minorista (Art. 24). DEROGADO SEGÚN LEY 1/2008	
	Establecimientos de "descuento duro" (Art. 24).	
ESTABLECIMIENTOS DE JUEGO. Ley 6/2001, de 3 de julio, del	Casinos de juego (Arts. 4 y 7.1 a).	Consejería competente en materia de juego.
	Establecimientos de juegos colectivos de dinero y azar (Arts. 4 y 7.1 b).	

AUTORIZACIÓN		ÓRGANO
Juego en la Comunidad de Madrid.	Salones recreativos (Arts. 4 y 7.1 c).	
	Salones de Juego (Arts. 4 y 7.1 d).	
	Locales de Apuestas (Arts. 4 y 7.1 e).	
RESTAURANTES, CAFETERÍAS, BARES Y SIMILARES. Ley 1/1999, de 12 de marzo, de Turismo de la Comunidad de Madrid.	Restaurantes (Arts. 21 y 34.1 a).	Consejería competente en materia de turismo.
	Cafeterías (Arts. 21 y 34.1 b).	
	Bares y similares (Arts. 21 y 34.1 c).	
	Establecimientos de elaboración de comidas para su consumo fuera de los mismos (Arts. 21 y 34.1 d).	
CENTROS SERVICIOS Y ESTABLECIMIENTOS SANITARIOS. Decreto 51/2006, de 15 de junio, por el que se regula el Régimen Jurídico y Procedimiento de Autorización y Registro de Centros, Servicios y Establecimientos Sanitarios de la Comunidad de Madrid.	Autorización de instalación (Art. 4 a).	Consejería competente en materia de sanidad.
	Autorización de funcionamiento (Art. 4.b).	
CENTROS DE SERVICIOS SOCIALES.	Visado previo (Art. 8.5.a y b) LCSASCM).	Consejería competente en materia de servicios sociales.

AUTORIZACIÓN		ÓRGANO
Ley 11/2002, de 18 de diciembre, de Ordenación de la actividad de los centros y servicios de acción social y de mejora de la calidad en la prestación de los servicios sociales, de la Comunidad de Madrid.	Autorización administrativa (Art. 8.5.c y .7).	
ESTABLECIMIENTOS DE ÓPTICA. Decreto 14/2003, de 13 de febrero, por el que se regulan los requisitos para las autorizaciones, el régimen de funcionamiento, y el registro de los establecimientos de óptica de la Comunidad de Madrid.	Autorización previa (Artículo 16).	Consejería competente en materia de sanidad.
	Autorización definitiva (Art. 17).	
CENTROS DOCENTES PRIVADOS. Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario.	Autorización centros docentes privados para impartir enseñanzas en régimen general no universitario (Arst. 1 y 4.2).	Ministerio competente en materia de educación.
CENTROS DE PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL. Decreto 18/2008, de 6 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil en el ámbito de la Comunidad de Madrid.	Autorización de centros que imparten primer ciclo de Educación Infantil (Arts. 1 y 4).	Consejería competente en materia de educación.
CALIFICACIÓN URBANÍSTICA.	Suelo no urbanizable de protección (Arts. 29, 147 y 148).	Consejería competente en materia de urbanismo.

AUTORIZACIÓN		ÓRGANO
Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.	Suelo urbanizable no sectorizado (Arts. 26, 147 y 148).	
PROYECTO DE ACTUACIÓN ESPECIAL. Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.	Suelo urbanizable no sectorizado (Arts. 27, 149 y 150).	